

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA – EXP.03CON/24

En Collado Villalba (Madrid), en la fecha reseñada en la firma del Secretario

COMPARECEN

De una parte **D. MIGUEL AISA FERNÁNDEZ**, Concejal delegado de la Concejalía de Contratación del Ayuntamiento de Collado Villalba, con D.N.I. núm. Nº [REDACTED], asistido del Secretario Accidental de la Corporación (Por Decreto de delegación de 31/07/2024), D. Francisco Valenciano Borrachero, que refrenda.

De la otra, **D. ARTURO MAZARÍAS ÁLVAREZ**, con D.N.I. núm. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación, en restaurantelagunacv@gmail.com.

INTERVIENEN

D. MIGUEL AISA FERNÁNDEZ, Concejal delegado de Contratación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Collado Villalba, hallándose autorizado para la firma del presente contrato por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023.

D. FRANCISCO VALENCIANO BORRACHERO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

D. ARTURO MAZARÍAS ÁLVAREZ, en nombre y representación de la empresa VÁZQUEZ UROSA,S.L. y dirección a restaurantelagunacv@gmail.com, constituida mediante escritura otorgada con número de protocolo 2941, de fecha 28 de noviembre de 2003, expedida ante el Notario de Madrid, D. Francisco de Asisi Pizarro Moreno.

Tiene Cédula de Identificación Fiscal nº B83832451.

Representación que ostenta en virtud de la escritura de Elevación a público de acuerdos sociales, otorgada con nº de protocolo 1097 en fecha 19 de abril de 2024, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Valcarcel Sánchez.

Previa manifestación del **SR. MAZARÍAS ÁLVAREZ**, de la subsistencia del apoderamiento y facultades, los comparecientes se reconocen, mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, a cuyo efecto

EXPONEN

1. **Mediante Decreto de Alcaldía Nº 2282, de fecha 3 de abril de 2024, se inicia expediente para la contratación de CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA – EXP.03CON/2024**

2. **En Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2024, se acuerda:**

“Dada cuenta del expediente de contratación incoado a instancia de la Concejalía de Medio Ambiente del EXP.03CON/2024: CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA.

Visto el Pliego de Condiciones Administrativas y técnicas, y los correspondientes Informes, a la Junta de Gobierno Local se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incoar expediente de contratación, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que habrán de regir la contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, por un CANON mínimo anual de 10.593,00.-€ (DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS), siendo la duración del contrato de 6 AÑOS, con posibilidad de DOS prórrogas anuales, hasta un máximo de 8 años..

Clasificación de criterios de adjudicación : Pluralidad de criterios.

CUARTO.- Designar como responsable municipal del contrato a D. Carlos Alonso Alonso, Coordinador de los servicios técnicos de Medio Ambiente.

QUINTO.- Establecer como miembros de la Mesa de Contratación a los siguientes:

Presidente: D. Antolín González Lara.

Suplente Presidente: D. Francisco Valenciano Borrachero.

Secretario: D. Ignacio R. Rodríguez Pozuelo.

Interventora: D^a Antonia San Román Calderón.

Vocal: D. Victoriano Alcolea Camarero.

Suplente Vocal: D^a Paloma Rascado Martínez.

Vocal: D. Guillermo Alonso Pintado.

Suplente Vocal: D^a Violeta Collado Redondo.

Secretaria de la mesa: D^a M^a Asunción Sacristán Ibáñez.

En caso de ausencia de algún miembro de los designados, puede ser nombrado otra persona que le sustituya.

SEXTO.- Publicar la licitación en el Perfil del Contratante del Sector Público, y en el Portal de contratación electrónica del Ayuntamiento de Collado Villalba.

SÉPTIMO.- Cumplir con los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando al expediente copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que se aprueban por este acuerdo y que se consideran parte integrante del Contrato.”

A continuación, se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado: Aprobado por mayoría absoluta Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 5 votos a favor del Grupo Político Partido Popular. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

3. En Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de julio de 2024, se acuerda:

Celebrada la licitación para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA – EXP.03CON/24, se examina la propuesta que hace la mesa y, conforme al acta levantada al efecto, y, en armonía con la propuesta, a la Junta de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar válida la licitación del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA – EXP.03CON/24 y requerir a la empresa VAZQUEZ UROSA, SL., con C.I.F. B83832451 y dirección a efectos de notificaciones en C/ Playa de la Lanzada, 2 Bajo. 28400 Collado Villalba, (Madrid) y dirección electrónica: restaurantelalagunacv@gmail.com, como licitador propuesto por haber obtenido mayor puntuación en la valoración realizada, con una oferta presentada por un canon por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS ANUALES (21.186,00 €/anuales), de conformidad a la documentación técnica y mejoras ofertadas, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el presente requerimiento, presente la carta de pago de haber constituido la garantía definitiva así como el resto de documentación exigida en los pliegos que rigen la referida contratación.

SEGUNDO. Una vez presentada la documentación requerida por el licitador propuesto, se procederá a la adjudicación del contrato referenciado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

A continuación, se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado: Aprobado por mayoría absoluta Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría simple con el siguiente resultado: 4 votos a favor del Grupo Político Partido Popular. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

4. Mediante Decreto de Alcaldía nº 5820, de fecha 19 de agosto de 2024, se acuerda:

Visto que durante el mes de agosto no está previsto que la Junta de Gobierno Local celebre sesiones ordinarias por las vacaciones estivales, y con motivo de atender al funcionamiento administrativo ordinario del Ayuntamiento durante dicho período, y vista la siguiente propuesta del Área de Contratación:

“Asunto.- ADJUDICACIÓN - - EXP. 03CON/2024 - CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA

En relación al expediente de contratación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de **CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA - EXP.03CON/2024.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de julio de 2024, de requerimiento de documentación al licitador propuesto para la adjudicación de la contratación arriba mencionada

Visto que consta la documentación requerida al licitador propuesto, según lo previsto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. de Contratos del Sector Público, para proceder a la adjudicación del contrato, diligenciada por el Secretario Accidental, dando conformidad a la misma, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la **CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA - EXP.03CON/2024**, a VAZQUEZ UROSA, SL., con C.I.F. B83832451 y dirección a efectos de notificaciones en C/restaurantelalagunacv@gmail.com, como

licitador propuesto por haber obtenido mayor puntuación en la valoración realizada, con una oferta presentada por un canon por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS ANUALES (21.186,00) €/anuales, y según el plan de explotación de las instalaciones, las mejoras de adecuación de la terraza exterior y la dinamización de las instalaciones y su entorno mediante la propuesta de gestión de alquiler de barcas de uso recreativo en la laguna, ofertados, además de:

- Implantación de sistema ESF para autoconsumo en las instalaciones.
- Compromiso de suscripción de contrato energético con comercializadora de electricidad verde.

Sobre las actuaciones de adecuación del entorno en las instalaciones:

- Sustitución de 3 unidades de banco tipo tablilla, existentes junto a las instalaciones.
- Mantenimiento de barandilla de delimitación y acceso a las instalaciones.

SEGUNDO.- Que se notifique al adjudicatario dentro del plazo de diez días la presente resolución de adjudicación del contrato y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

TERCERO.- Publíquese la adjudicación en el perfil del contratante en el plazo legalmente establecido.”

De conformidad a la misma y vistos los documentos obrantes en el expediente, vengo en

DECRETAR:

PRIMERO.- Avocar las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local, en relación al asunto de referencia..

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la **CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA - EXP.03CON/2024**, a VAZQUEZ UROSA, SL., con C.I.F. B83832451 y dirección a efectos de notificaciones en C/restaurantelalagunacv@gmail.com, como

licitador propuesto por haber obtenido mayor puntuación en la valoración realizada, con una oferta presentada por un canon por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS ANUALES (21.186,00) €/anuales, y según el plan de explotación de las instalaciones, las mejoras de adecuación de la terraza exterior y la dinamización de las instalaciones y su entorno mediante la propuesta de gestión de alquiler de barcas de uso recreativo en la laguna, ofertados, además de:

- Implantación de sistema ESF para autoconsumo en las instalaciones.

EXP.03CON/2024 -CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA

- Compromiso de suscripción de contrato energético con comercializadora de electricidad verde.
- Sobre las actuaciones de adecuación del entorno en las instalaciones:

- Sustitución de 3 unidades de banco tipo tablilla, existentes junto a las instalaciones.
- Mantenimiento de barandilla de delimitación y acceso a las instalaciones.

TERCERO.- Que se notifique al adjudicatario dentro del plazo de diez días presente resolución de adjudicación del contrato y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- Publíquese la adjudicación en el perfil del contratante en el plazo legalmente establecido.

QUINTO.- Dar cuenta del contenido de este decreto en la Junta de Gobierno Local.

5. Conforme a la carta de pago se acredita el pago de la tasa por expedición de documentos (firma de contrato y certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Collado Villalba), así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.355,80.-€.

Sobre los antecedentes que preceden, las partes vienen a otorgar contrato administrativo, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA D. ARTURO MAZARÍAS ÁLVAREZ en nombre y representación de la empresa VÁZQUEZ UROSA, SL., se compromete a asumir el contrato de CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA – EXP.03CON/2024, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego Prescripciones Técnicas, así como a la oferta económica, el plan de explotación de las instalaciones y las mejoras presentadas que, como Ley fundamental de la contratación rigen el contrato y que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

SEGUNDA.- El precio del contrato es por un canon por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS ANUALES (21.186,00) €/anuales, y según el plan de explotación de las instalaciones, las mejoras de adecuación de la terraza exterior y la dinamización de las instalaciones y su entorno mediante la propuesta de gestión de alquiler de barcas de uso recreativo en la laguna, ofertados, además de:

- Implantación de sistema ESF para autoconsumo en las instalaciones.
 - Compromiso de suscripción de contrato energético con comercializadora de electricidad verde.
- Sobre las actuaciones de adecuación del entorno en las instalaciones:
- Sustitución de 3 unidades de banco tipo tablilla, existentes junto a las instalaciones.
 - Mantenimiento de barandilla de delimitación y acceso a las instalaciones.

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios: Criterios basados en juicio de valor y Criterios valorables automáticamente.

TERCERA.- La duración del contrato es por un plazo de SEIS AÑOS (6) a contar desde la firma del contrato correspondiente.

Este periodo de explotación podrá ser prorrogado por otros DOS AÑOS (2).

Transcurrido el plazo de la concesión, el concesionario deberá dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes de dominio público objeto de la concesión en el plazo de 15 días hábiles siguientes al término de la misma.

CUARTA.- El canon del primer año deberá ingresarse, íntegramente, dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación de la adjudicación.

Los cánones de las siguientes anualidades deberán ingresarse en las arcas municipales dentro del mes en que se firmara el contrato, de cada año, hasta la finalización de la concesión. El importe del canon se actualizará anualmente una vez transcurrido el primer año conforme al IPC.

QUINTA.- Principio de riesgo y ventura.

EXP.03CON/2024 –CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

SEXTA.- PRECIOS AL PÚBLICO.- El adjudicatario anualmente deberá presentar al Ayuntamiento el cuadro de precios de los productos a servir en el bar/restaurante, para su autorización. Este precio sólo podrá ser incrementado con el coste del índice de precios al consumo anual. La lista de precios deberá estar expuesta al público y el Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar la instalación para comprobar dicha exposición y la adecuación de los precios a la oferta y actualizaciones mencionadas.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Concesionario. Según se indica en la cláusula XI del PPT

OCTAVA.- Obligaciones del Ayuntamiento. Según se indica en la cláusula XIII del PPT.

NOVENA.- Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

DÉCIMA.- REVERSIÓN.- Al término del plazo de la concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento las instalaciones, las cuales se deberán encontrar en buen estado de conservación. Se entiende que las mismas se revertirán con aquellas mejoras que se hubieran llevado a cabo para adecuar las instalaciones a la normativa de aplicación así con todas aquellas mejoras ofertadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

En el momento de entrega de las llaves de las instalaciones se levantará un acta de recepción que será firmado por las partes y establecerá el estado de entrega sobre el que se ejecutarán las mejoras valoradas y descontadas del canon.

DECIMOPRIMERA.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la edificación y sobre el parque urbano en el que se encuentra ubicada..

DECIMOSEGUNDA.- El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Para la correcta ejecución de los trabajos se deberá disponer de unos medios materiales y de una organización, con equipo técnico y humano suficiente, especializado y cualificado, acorde con la naturaleza de las actuaciones objeto del contrato

DECIMOCUARTA.- Pólizas de seguros.

El concesionario deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Civil que garantice frente a terceros (tanto personales como materiales) el ejercicio de la actividad. Dicho seguro garantizará, como mínimo, un capital de 1.200.000,00 €, así como un seguro para daños y desperfectos en toda la maquinaria y mobiliario existente en la instalación por subidas de tensión, inundaciones, incendio, etc. por importe mínimo de 300.000 euros.

DECIMOQUINTA.- RESCATE.- El Ayuntamiento de C.Villalba se reserva el derecho a dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causaran, o sin ella cuando no procediese.

DECIMOSEXTA.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

ÁREA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Carlos Alonso Alonso. Coordinador servicios técnicos de medio ambiente

El técnico Responsable de la ejecución de la misma con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- Seguimiento del material de la explotación de la concesión. Para constatar que el cesionario cumple todas las condiciones acordadas en el contrato.
- Promover las reuniones necesarias para solucionar cualquier incidente que surja en la explotación de la concesión, suscitándose a falta de acuerdo el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 de RGLCAP.
- Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el cumplimiento efectivo de los términos de la concesión, que serán ejecutivas cuando pueda afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la explotación de la concesión; en los demás casos, y en caso de mostrar disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de posibles indemnizaciones que pueda proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento de sus obligaciones.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la explotación de la concesión.
- Informar de los expedientes de devolución o cancelación de garantías

DECIMOSEPTIMA.- El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica de ninguna índole con las personas, físicas o jurídicas, que contraten con la empresa VÁZQUEZ UROSA,SL, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato.

DECIMOCTAVA.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMONOVENA.- Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a todas sus cláusulas, en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (7/85 de 2 de abril) T.R de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (R.D.L. 781/86, de 18 de abril) y demás normativa administrativa que sea aplicable.

Tras la lectura del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo electrónicamente y a un solo efecto de lo que, como Secretario Accidental, doy fe.

EL CONCEJAL DE CONTRATACIÓN

AISA FERNANDEZ
MIGUEL - DNI [REDACTED]
Firmado digitalmente por
AISA FERNANDEZ
MIGUEL - DNI [REDACTED]
Fecha: 2024.09.06
12:06:19 +02'00'

RODRIGUEZ POZUELO
IGNACIO RODRIGO -
DNI [REDACTED]
Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ POZUELO IGNACIO
RODRIGO - DNI [REDACTED]
Fecha: 2024.09.06 12:48:44
+02'00'

EL ADJUDICATARIO,

[REDACTED]
ARTURO
MAZARIAS (R:
B83832451)
Firmado digitalmente por
ARTURO
MAZARIAS (R: B83832451)
Fecha: 2024.09.03 19:56:27
+02'00'

EXP.03CON/2024 -CONCESIÓN DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR/RESTAURANTE UBICADO EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARRIZAL DE COLLADO VILLALBA